

*Embassy
of the
Argentine Republic*

VEU /2012

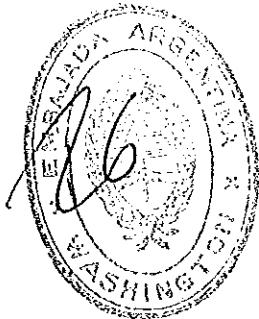
The Embassy of the Argentine Republic presents its compliments to the American Statistical Association and has the honor to refer to the 2012 Joint Statistical Meeting, which will take place in San Diego, California.

In this regard, please find attached a document from the Argentina's National Institute for Statistics and Census regarding the methodology followed in our national official statistics.

We would greatly appreciate its distribution to those attending the panel entitled "Argentina: An Update on Credibility in CPI and Other Official Statistics and Perils Endured by Some Statisticians".

The Embassy of the Argentine Republic avails itself of this opportunity to renew to American Statistical Association all the assurances of its highest consideration.

Washington, D.C., July 25th, 2012



DEBATE Y CUESTIONAMIENTOS

Desde algunos sectores se han venido planteando, desde época reciente, diversos cuestionamientos referidos a la elaboración de las estadísticas oficiales argentinas. Muchos de estos cuestionamientos desconocen lo dispuesto por el plexo normativo argentino, ignoran la calidad técnica de la producción del Instituto y peor aún, se desentienden de la promoción del desarrollo y bienestar del pueblo argentino.

Por otro lado, una nueva y revigorizada acción se está gestando, a partir del accionar de varios profesionales argentinos e internacionales, que basándose en sus relaciones económicas y financieras con instituciones internacionales han redireccionado su campaña de descrédito hacia el INDEC acusando al Instituto y al Gobierno Argentino de supuesta "violación de los derechos humanos" (se adjunta un Anexo en el cual se detallan los avances alcanzados en el Instituto en materia de derechos humanos).

Con la finalidad de echar luz sobre algunos de los temas en debate, se exponen a continuación una serie de puntos para información del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y por su intermedio, de los entes u organizaciones a las que corresponda informar.

LAS ESTADÍSTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO ARGENTINO

Nuestra norma de mayor jerarquía fija el norte político que inspira la elaboración de estadísticas públicas en Argentina. Así, la Constitución Nacional establece en una de las llamadas *cláusulas de progreso* que es facultad del Congreso de la Nación: "*Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.*" (Art. 75 inc. 19)

Por ello, la producción de estadísticas y censos se realiza teniendo en cuenta, a nivel general, dos aspectos fundamentales: por un lado, los más avanzados criterios científicos; por otro, las políticas orientadas a promover el desarrollo y bienestar del pueblo argentino. Ambos aspectos revisten la mayor importancia y deben armonizarse. No tiene sentido contar con información elaborada con el mayor rigor técnico si la misma no responde a las realidades y necesidades del país, como tampoco tiene sentido el abandono de pautas metodológicas en pos de un desarrollo desordenado o arbitrario.

En el diseño institucional del Estado argentino, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) es parte integrante del Poder Ejecutivo Nacional (Ley N° 17.622, Decreto N° 927/2009). Ello se debe a que dicha tarea queda fuera de la función específicamente deliberativa de las cámaras legislativas, y hace a la toma de decisiones y planeamiento de políticas, funciones propias de la rama ejecutiva del Estado. Además, el legislador argentino así lo ha normado.

El legislador también ha dispuesto que el INDEC sea, a su vez, el organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, y el Poder Ejecutivo precisó esas funciones (Ley N° 17.622 y Decreto N° 1359/2004). Así, le compete al Instituto: *"Ejercer la Dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación."* Ello implica que a sus funcionarios les competía, entre otras funciones, el establecimiento de las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas oficiales del Estado. (Artículo 5º inc. c, Ley 17.622)

Actualmente, y por primera vez en la historia, la Dirección del INDEC está encabezada por una funcionaria de carrera altamente calificada, quién ingresó al instituto mediante concurso público y que cuenta con más de treinta (30) años de trayectoria en el Organismo.

ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC-GBA)

Estado actual y legalidad de las modificaciones

El actual Índice de Precios al Consumidor del Aglomerado Gran Buenos Aires (IPC-GBA) se elabora según los criterios explicitados en el documento de trabajo denominado Metodología 13 y en la actualización metodológica, que pueden encontrarse en la página oficial del Instituto (www.indec.gov.ar). Dicha metodología constituye un Manual de Procedimientos integrado por un conjunto de herramientas y pautas orientativas, recopiladas en un trabajo que recoge la experiencia acumulada por la Dirección de Índices de Precios de Consumo, e incluye sugerencias de organismos nacionales o internacionales.

Como puede apreciarse, estos criterios son el resultado de un complejo proceso histórico de trabajo que reúne el conocimiento estadístico de nuestros especialistas y las recomendaciones internacionales en la materia. El documento Metodología 13 fue publicado en agosto de 2001 y los lineamientos que adopta se encuentran vigentes, con algunas actualizaciones. Todos estos documentos, disponibles -como se dijo, en el sitio oficial del Instituto-, pueden proveerse a cualquier particular que así lo solicite. (Decreto N° 1172/2011)

La modificación de las metodologías se encuentra incluida dentro de las competencias del INDEC, y puede realizarse en cada oportunidad que así se resuelva, sin ningún requisito normativo previo (Ley N° 17.622, Decreto N° 3.110/70). A su vez, según la Resolución del Ministerio de Economía y Producción N° 779/2004, la Dirección del Índice de Precios de Consumo del INDEC se encuentra facultada a ejercer, entre otras, las acciones que permitan mantener actualizadas las estructuras de ponderaciones del IPC.

Por su parte, el Decreto N° 1.359/04, que determina las competencias primarias de las Direcciones de primera apertura, establece las misiones y funciones específicas de las Direcciones Nacionales de Estadísticas de Condiciones de Vida (entre las que se encuentra la Dirección de IPC) e incluye entre ellas "...desarrollar metodologías y elaborar índices de precio al consumidor..." y "...diseñar, programar e implementar metodologías para la elaboración de indicadores sobre características socioeconómicas, estructura social, mercado laboral, ingresos, consumo y paridad de poder de compra de la población,

canastas de consumo, pobreza e indigencia...".

De lo expuesto hasta aquí se desprende que, desde su adopción en el año 1999, no se han dispuesto cambios en la metodología de cálculo del IPC-GBA. Además, la metodología observada para el cálculo del IPC-GBA puede ser modificada cuando las autoridades del Instituto lo consideren pertinente, con el objeto de cumplir los objetivos fijados por las normas vigentes.

Período 2000-2011

En el mes de noviembre del año 2000 se publicó por primera vez el Índice de Precios de Consumo designado técnicamente como IPC-GBA base 1999=100. Por entonces este índice reflejaba la estructura de consumo derivada de la Encuesta de Gastos e Ingresos de los Hogares del año 1996, y la muestra de locales informantes tenía como base los datos del Censo Nacional Económico del año 1994.

A partir del año 2006, el organismo del cual dependía el INDEC –la Secretaría de Política Económica- y la entonces señora Ministro de Economía comenzaron a verificar, con base en exhaustivos análisis realizados, que durante el período 2001-2006 el IPC-GBA base 1999=100 empezó a apartarse y a dejar de cumplir, en los hechos, con lo establecido en la Metodología Nº 13. El apartamiento de los criterios señalados por la metodología concernía diversos aspectos relevantes, todo lo cual empezó a convertir al IPC-GBA en un indicador no representativo de los fenómenos que debía representar.

En ese sentido se detectó que el IPC-GBA base 1999=100 no había actualizado sus procedimientos según los principales avances metodológicos que realizaron sus pares, quedando al margen de las mejores prácticas internacionales. Asimismo se detectaron distintos tipos de sesgos tales como los resultantes del reemplazo de locales, los asociados a las áreas territoriales bajo estudio, y a la selección de las variedades a través de la definición de las especificaciones y sus atributos.

Por otro lado el IPC-GBA no reflejaba el impacto en el gasto de los hogares o en la determinación de las variedades involucradas por la aplicación de políticas públicas (por ej. en medicina prepaga, medicamentos y turismo). A su vez se detectó una de las distorsiones más significativas en el proceso del cálculo del índice que resultaba de la imputación de precios faltantes en los productos con alta estacionalidad definida.

Algunos ejemplos dignos de mención dan cuenta de la situación en la que se encontraba, por entonces, la medición del IPC-GBA.

Al instruir procedimientos de consistencia de la Metodología 13 con el Índice de Precios al Consumidor, el personal afectado a la tarea detectó que la muestra que se utilizaba para relevar cuánto cobraba el "personal doméstico" estaba integrada por los propios empleados del INDEC y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Es decir, que en el mejor de los casos, entre los mismos empleados del INDEC se consultaba cuánto se abonaba al servicio doméstico, -llegándose al extremo de que también se consultaba a quien no disponía de servicio doméstico en su domicilio-, y esa era la información que se volcaba para el cálculo. Resulta francamente difícil comprender las motivaciones y

comportamiento de quienes defienden los procedimientos no éticos aplicados al cálculo del indicador.

Así también para el cálculo de la variedad "turismo", por ejemplo, no se tomaban en cuenta los datos que el propio INDEC, a pedido del Ministerio de Turismo de la Nación, generaba. Por ello, el Ministro de Turismo de la Nación, durante el mes de enero de 2007, envió una nota oficial al entonces Director del INDEC, Licenciado Lelio Mármora, mediante la cual le informó cuáles fueron las variaciones de precios registradas por la variedad "Alojamiento".

La situación descripta determinó que se llevaran a cabo tareas conducentes a restaurar la calidad del IPC, eliminando sesgos inadmisibles y prácticas estadísticas contrarias tanto a la metodología adoptada como a elementales criterios éticos en el cumplimiento de la función pública.

A partir del análisis de los resultados de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2004/5, que no había sido procesada hasta mediados de 2007, se efectuó un cambio de base que determina el actual cálculo IPC-GBA base abril 2008=100. En lo referente a las fórmulas de cálculo, se mantuvieron las características que se describen en la Metodología Nº 13. Se introdujo como innovación en el cálculo, la utilización de canastas estacionales para aquellas variedades que integran los Grupos: Frutas, Verduras, Indumentaria y Calzado. Se establecieron métodos de especificación y control informático que representan una sustantiva mejora de calidad en la producción del IPC. Se actualizó la participación de los tipos de negocios entre grupo tradicional y supermercado a partir de los datos de la ENGH 04/05. Se incorporó una instancia de análisis para el cálculo de cambios de calidad y se previó la utilización de instrumentos matemáticos soportados por el programa informático.

Asimismo, se han agregado locales informantes ubicados en áreas territoriales que no habían sido tenidas en cuenta en la muestra anterior, a fin de representar de modo exhaustivo las zonas geográficas y tipos de negocios de la población que reside en el Aglomerado Gran Buenos Aires.

Como puede apreciarse, no se han adoptado cambios respecto de la metodología empleada para el cálculo del IPC-GBA. Por el contrario, cuanto se hizo fue aplicarla en toda su dimensión. Especialmente en lo referido a su apartado 4.3 "*Los índices de precios al consumidor*", dicha metodología refiere que "*sí con el paso del tiempo no se aceptara introducir cambios en el listado de bienes y servicios de la canasta del índice y de los negocios informantes de los precios, el índice perdería representatividad y dejaría de ser útil para muchas de sus aplicaciones*". Asimismo, en el apartado 7.1 de la Metodología 13 "*Especificación de las variedades*" se postula que "*se decidió que las especificaciones (abiertas o cerradas) puedan cambiarse con el tiempo sin esperar a una nueva encuesta de gastos de los hogares, para mantener la representatividad de la canasta del IPC*".

LAS ESTADÍSTICAS PRIVADAS EN EL ESTADO ARGENTINO

Las actividades de prospección de datos y elaboración de índices estadísticos no

han suscitado la atención del legislador en lo que se refiere al establecimiento de una normativa especial que las regule integralmente. Las normas que se han dictado versan sobre distintos aspectos del funcionamiento de los organismos oficiales abocados a dichas tareas.

Por ello, la actividad estadística privada puede considerarse sujeta únicamente al marco legal aplicable a toda actividad productora de bienes o servicios. Este marco legal tiene como raigambre la Constitución Nacional que, en consonancia con los tratados internacionales en la materia, dispone:

"Artículo 42- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control."

Además, a nivel legal, la información producida por instituciones privadas debe respetar lo establecido en la legislación vigente sobre Defensa del Consumidor (Ley Nº 24.240), Lealtad Comercial (Ley Nº 22.802) y Defensa de la Competencia (Ley Nº 25.156). Estos instrumentos legales regulan la actividad privada con el propósito alcanzar los objetivos expresados por la Carta Magna. Es decir, concretar la protección de los usuarios y consumidores de bienes y servicios, de sus derechos y asegurar el buen funcionamiento del mercado.

EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA Y LOS CASOS PARTICULARES

El Instituto Nacional de Estadística y Censos no tiene, en principio, injerencia sobre el control de la producción estadística privada. Las leyes mencionadas en el apartado anterior establecen cuáles son las correspondientes autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de lo establecido normativamente.

La Secretaría de Comercio Interior es la autoridad de aplicación de la Ley de Lealtad Comercial Nº 22.802, de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 y de la Ley de Defensa de la Competencia Nº 25.156. En aquellos casos en que existan violaciones a las normas, es dicha secretaría la encargada de iniciar los procedimientos tendientes a sancionar a los infractores y corregir los efectos negativos de su accionar. Cabe resaltar que frente a estos procedimientos administrativos, siempre existe la posibilidad de ocurrir ante los tribunales de justicia, conforme lo establecen nuestra Constitución Nacional y los

tratados internacionales.

En fecha reciente, el 17 de febrero de 2011, el INDEC participó en carácter de perito especialista en un procedimiento administrativo iniciado ante la Secretaría de Comercio Interior por la Cámara de Operadores Mayoristas Frutihortícolas del Mercado Central de Buenos Aires (CO.MA.FRУ.).

La denuncia del ente asociativo CO.MA.FRУ., versaba sobre el perjuicio sufrido por comerciantes del sector frente a la difusión de índices inflacionarios elaborado por consultoras privadas, que provocaban una retracción del consumo y por consiguiente, una perturbación de su actividad. La Secretaría de Comercio, por intermedio de la Dirección Nacional de Comercio Interior inició los trámites tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, y en el marco de dicho procedimiento el INDEC actuó como perito.

En ejercicio de su rol técnico, el INDEC evaluó mediante cuestionarios y solicitudes de documentación la labor de las consultoras. Luego de un examen de las respuestas y la documentación brindadas, los técnicos del Instituto concluyeron que en la elaboración de los índices privados existían numerosas falencias metodológicas.

Pueden citarse como ejemplo de las deficiencias encontradas las siguientes:

a) Consultora privada Eco Go S.A.: "A partir de la respuesta de Eco Go S.A. se determinó que tanto el índice que elabora, como los indicadores que se derivan a partir del mismo, no son válidos, dado que la metodología aplicada presenta falencias entre las que se destaca la falta de representatividad: la consultora informó que realiza los relevamientos sólo en locales grandes y que "el grueso de la información es relevada por Internet", con lo cual se trata de una muestra sesgada que evidencia falta de rigor técnico al no estar representados en el cálculo los precios de pequeños y medianos negocios. La empresa no contestó la pregunta sobre la composición de su canasta, tampoco describió los criterios usados para la construcción de ponderadores ni de las fuentes que toma en cuenta. El relevamiento de precios sería, según informó la consultora, semanal, quincenal o mensual, en ningún caso dispone de un relevamiento diario, lo cual no permite determinar la evolución de los precios." Fte: <http://www.consumidor.gov.ar/la-ley-es-para-todos-tambien-para-las-consultoras/>

b) Consultora privada FIEL: "En las respuestas de la empresa FIEL se informa que la muestra sólo abarca la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con procedimientos especiales en barrios seleccionados, añadiendo que la cantidad de locales informantes varía por distrito, rondando los 1500, sin informar la distribución de éstos. Esta información no es estadísticamente rigurosa por no definir con precisión la cobertura territorial del producto que elabora.

En cuanto a la canasta de bienes y servicios con sus ponderaciones al máximo nivel de desagregación, la firma presentó un listado que no permite conocer la cantidad de variedades de productos ni su correspondiente ponderación, advirtiéndose que no están desagregadas al nivel requerido. De esta manera, es imposible determinar si la cantidad de precios para cada una de las variedades es estadísticamente representativa.

La canasta cuenta con una serie de variedades que fueron eliminadas del IPC-GBA

del INDEC en 2008 por su falta de representatividad. Por estas razones, la canasta de bienes y servicios presentada por la firma resulta obsoleta y no representativa de la estructura de consumos de la población.

FIEL informó que cuenta con 12 personas, no especificando si esto incluye a encuestadores, supervisores y analistas de gabinete, por lo que se consideró insuficiente la dotación, en términos de proveer un indicador representativo de las variaciones de precios en el área territorial referida". Se aclara que estos criterios obedecen a recomendaciones internacionales en la materia.

"De las respuestas brindadas por FIEL se concluyó que a partir de un débil, parcial e insuficiente ensayo de medición, se transmite a los consumidores y comerciantes una información que en modo alguno es exacta, siendo asimismo capaz de generar confusión e incertidumbre." Fte: <http://www.consumidor.gov.ar/la-ley-es-para-todos-tambien-para-las-consultoras/>

La gravedad de las falencias encontradas determinó que la Dirección de Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Comercio, imputara a diversas consultoras por haber cometido la infracción del Artículo 9º de la Ley 22.802. Dicha norma expresa:

"ARTÍCULO 9º — Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios."

Esos procedimientos concluyeron con la aplicación de multas de hasta 500 mil pesos a las empresas Eco Go S.A. (Estudio Bein & Asociados), Finsoport S.A., Economía y Regiones S.A., Gabriel Rubinstein y Asociados, Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL) y a Graciela Bevacqua (responsable de los informes que se publican bajo el nombre "Buenos Aires City"), por infringir la Ley de Lealtad Comercial, (Disposiciones Nros. 115, 116, 118, 122, 163 y 164 del año 2011).

Se encuentra disponible en Internet un resumen de las entidades multadas, el quantum de las sanciones aplicadas y sus fundamentos: <http://www.consumidor.gov.ar/la-ley-es-para-todos-tambien-para-las-consultoras/>

El orden normativo que la Secretaría de Comercio consagró en los hechos mediante la aplicación de las multas, tiene la finalidad de proteger diversos bienes jurídicos. Los agentes del sistema económico se ven severamente perjudicados cuando se difunden datos obtenidos con base en metodologías deficientes e insuficientes. La conducta irresponsable de quienes buscaron el rédito económico poniendo en riesgo la estabilidad económica del país, la actividad comercial de otros sectores y el derecho a la información veraz de la ciudadanía argentina, pudo haber causado mayores daños si se permitía su continuación.

El derecho a expresarse libremente y a trabajar no puede implicar la consagración de un ámbito de irresponsabilidad que habilite a generar confusión e inestabilidad económica a partir de la difusión de datos inexactos y a provocar daño a otros sectores de la sociedad.

Como se demostró en el presente documento, la aplicación del derecho positivo vigente argentino, no puede importar jamás algún tipo de “persecución” en un estado de derecho, máxime cuando todas las garantías del debido proceso se encuentran aseguradas.

Finalmente, la intervención del Estado Argentino a través de sus procedimientos legales, en defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, es una práctica que éste gobierno desarrolla y propicia, aunque de ella resulten dañados intereses foráneos o financieros.

LA CALIDAD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Con referencia a la adecuación de la producción estadística del INDEC a los principios básicos de calidad, aceptados en el ámbito internacional, existe correspondencia entre éstos y los objetivos, los procesos y las operaciones estadísticas llevadas adelante por el Instituto.

Así, por ejemplo, en virtud de factores tales como a) el marco legal vigente, b) la aplicación de metodologías estadísticas de avanzada, c) la asignación de recursos efectuada, d) la transparencia en los actos realizados y e) la experiencia del personal del Organismo, existe correspondencia total entre las acciones llevadas a cabo por el Organismo y los principios de Calidad establecidos y utilizados, inclusive, por los Institutos u Organismos Internacionales vinculados con la más avanzada gestión estadística del mundo. Por ejemplo, si se tienen en cuenta principios básicos de Calidad generalmente utilizados en el ámbito internacional, se observa que el INDEC cumple con los conceptos e indicadores incluidos en los siguientes principios: a) Mandato legal para recopilación de datos, b) Confidencialidad estadística, c) Procedimientos estadísticos apropiados, d) Utilización de carga administrativa no excesiva con relación a los respondentes, e) Eficiencia, f) Coherencia y comparabilidad y g) Adecuación de los recursos.

ANEXO

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL INDEC

En el caso particular del INDEC, como Institución pública fiel representante de un Estado defensor de los derechos humanos, este ha acompañado las políticas de inclusión hacia los diferentes sectores de la población que, hasta el momento, habían sido excluidos de los instrumentos de recolección de información.

Estos grupos han sido incluidos en el Censo y en encuestas específicas, con el objetivo de brindar información precisa y de calidad respecto de aquellas poblaciones o grupos sociales vulnerables, con el objetivo primordial de contar con información útil y precisa que permita el desarrollo *a posteriori* de acciones y políticas públicas tendientes a mejorar sus condiciones de vida, zanjando una deuda de larga data en la República Argentina.

Los pueblos originarios, los afrodescendientes, las personas con discapacidades y los adultos mayores son objeto de relevamiento censal y de operativos específicos poscensoles o de encuesta.

Si bien algunos temas ya habían sido incorporados en el Censo 2001 y en posteriores operativos (como es el caso de pueblos originarios y discapacitados), es en el Censo 2010 donde se mejoran los instrumentos de relevamiento y se realizan una serie de incorporaciones en la fase de recolección de información: tema afrodescendientes, condiciones organizativas que dan lugar a la participación de afrodescendientes y pueblos originarios y los casos de las parejas del mismo sexo.

Además, las temáticas y enfoques, así como la capacitación de los encuestadores fueron consensuadas con las instancias directamente involucradas, garantizando así la cobertura de problemáticas específicas y un adecuado abordaje para el logro del objetivo.

Pueblos originarios

Como medida tendiente a garantizar la inclusión de los pueblos originarios en el Censo, se realizaron spots de difusión bilingües (castellano y diversas lenguas de pueblos originarios como el quechua y el huarpe).

Afrodescendientes

Se apuntó a la identificación o autopercepción de alguno de los miembros que componen el hogar, descendiente de africanos/as.



La campaña de difusión realizada para promover el Censo 2010, a la que se llamó "Soy Afroargentino", fue preparada con la participación del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo); se desarrolló además una guía interactiva denominada "Los afrodescendientes en la historia estadística".

Personas con discapacidad

La pregunta sobre discapacidad se incluyó por primera vez en el Censo 2001 y apuntaba al registro de hogares con algún miembro con discapacidad. En el Censo 2010, en cambio, se encuestó directamente a la persona con discapacidad. Esto permitió el conocimiento del tipo de limitación, las características demográficas básicas y condiciones de migración, educativas y ocupacionales de cada individuo con discapacidad.

El INDEC además participa activamente en las reuniones de la CONADIS (Comisión Nacional de Discapacidad), donde coordina el grupo de trabajo de Estadísticas y es miembro del Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad y del grupo de expertos de la Organización Mundial de la Salud que trabaja en dicha temática.

Parejas del mismo sexo

Un cambio metodológico importante respecto del Censo 2001, pudo observarse en lo que concierne a las parejas del mismo sexo. Hasta el Censo 2001 aquellos hogares que figuraban conformados por una pareja del mismo sexo eran considerados registros erróneos.

El INDEC cambió esto durante el Censo 2010 y posteriormente publicó información relativa a parejas homosexuales convivientes. Ello, en consonancia con la Ley de Matrimonio Igualitario, sancionada por el Congreso de la Nación en julio de 2010, que reconoce los mismos derechos a las parejas del mismo y de distinto sexo.

Población Trans

El INDEC, con la participación de las organizaciones sociales que trabajan la temática de la diversidad sexual, desarrolló la "Primera Encuesta Piloto sobre Población Trans: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans", cuyo operativo definitivo se realizará en 2013.

El objetivo de esta encuesta es describir las condiciones de vida y las características sociodemográficas de la población Trans y a su vez investigar sus experiencias sobre discriminación, alfabetización jurídica y acceso a la Justicia, la Salud y la Vivienda.

Adultos mayores

En conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y

Familia, el INDEC está preparando un relevamiento de la situación social, económica y de salud de los adultos mayores en Argentina. Este estudio se realiza como parte de la política de integración de los mismos en una vida activa y plena, con protección y prevención por parte del Estado.

Violencia de género

El INDEC está trabajando junto y el Consejo Nacional de la Mujer, en la sistematización y armonización de los registros de violencia de género que se generan en diferentes instituciones del Estado (Nacional y Provincial) así como los registros del Poder Judicial. Se busca establecer un set único de variables o indicadores estadísticos respecto a perfiles sociodemográficos de víctimas, victimarios o agresores.

Dicha armonización, junto con la recolección de información sobre víctimas de violencia de género, servirán para la definición de políticas públicas para estas mujeres que han sido objeto de violencia.

Victimización y violencia ciudadana

Junto con la Dirección de Política Criminal del Ministerio de Seguridad se está trabajando con el objetivo de aportar a la identificación, captación, sistematización, análisis y difusión de datos e informaciones concernientes al monitoreo de la seguridad en el territorio nacional y su potencial geo-referenciación.

Se prevé además la realización de una Encuesta Nacional de Victimización en el año 2013.